

Sistema de indicadores sobre el apoyo a los estudiantes con discapacidad en las universidades españolas

System of indicators on support for students with disabilities at Spanish universities

DOI: 10.4438/1988-592X-RE-2012-363-193

Camino Ferreira

María J. Vieira

Javier Vidal

Universidad de León. Facultad de Educación. Departamento de Psicología, Sociología y Filosofía. León, España.

Resumen

Uno de los efectos de la evolución política en materia social y del impulso concedido al principio de igualdad de oportunidades en la legislación española ha sido la implantación de medidas para promover la integración de las personas con discapacidad en la sociedad. Este hecho también se ha producido en el ámbito educativo y se ha desarrollado una abundante normativa estatal referente a las enseñanzas universitarias. La legislación actual en España obliga a las universidades a elaborar e implementar un plan de atención al alumnado con discapacidad. El Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) ha publicado en el 2010 una guía para la elaboración de dicho plan, en la que advierte de la necesidad de disponer de indicadores para el seguimiento y la evaluación del mismo. El objetivo del estudio es elaborar un sistema de indicadores sobre la atención y el apoyo a los estudiantes con discapacidad en las instituciones universitarias españolas para facilitar el seguimiento y la mejora de la atención a estos estudiantes. Para su diseño se ha realizado un análisis documental de la normativa española en materia de discapacidad y educación universitaria, una categorización y selección de las medidas para los estudiantes con discapacidad indicadas en la normativa y una definición de áreas, requisitos e indicadores basados en los análisis realizados. El resultado son 40 indicadores diferenciados en ocho áreas: marco institucional, acceso, participación, información y

orientación, adaptaciones, accesibilidad, recursos y resultados. El sistema de indicadores propuesto facilita a las universidades definir los objetivos del plan, así como realizar su seguimiento y evaluación. Los indicadores reflejan de forma global las obligaciones de estas instituciones con los estudiantes con discapacidad que señala la normativa. Nuestro sistema se puede utilizar, además, en los diversos contextos institucionales derivados de la autonomía de gestión que dispone cada universidad.

Palabras clave: estudiantes, discapacidad, universidad, indicadores, igualdad de oportunidades, apoyo al estudiante.

Abstract

One of the effects of changing social policy and the progress of the principle of equal opportunities in the Spanish legislation has been the implementation of measures to promote integration of persons with disabilities in society. This policy has also been implemented at educational level, developing an abundant state law concerning university education. Under current law, Spanish universities are requested to design and implement a Program for Students with Disabilities. In 2010, the Spanish Committee of Representatives of People with Disabilities published a guide to assist universities designing this program, advising universities to develop indicators for its assessment and follow-up. This study aims to develop a set of indicators for the care and support of students with disabilities in Spanish universities as a tool for the improvement and follow up of these activities. The set of indicators is based on the current legislation on disability and higher education and publications of the Spanish Committee of Representatives of People with Disabilities and the European Agency for the Development in Special Needs Education. Forty indicators were obtained in eight different areas: institutional framework, enrollment, participation, information and guidance, academic adjustments, accessibility, resources and results. This system of indicators facilitates universities to define, assess and follow-up their Program for Students with Disabilities. The proposed indicators help universities to comply with existing law and also to be adapted to different managerial styles and institutional contexts.

Key words: students, disability, university, indicators, equal opportunities, student support.

Introducción

La atención a la diversidad constituye uno de los principales retos de la política social en España. Con ella se pretende lograr una sociedad que garantice los derechos de todas las personas en igualdad de condiciones, tanto en la vida social como en la cultural y económica. El principio de igualdad de oportunidades se ha desarrollado en las últimas décadas enfatizando la no discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Este principio se basa en el «reconocimiento esencial de que todas las personas tienen el mismo valor y deben tener un acceso equitativo a las oportunidades de la vida es común al conjunto de nuestras sociedades europeas» (Comisión de las Comunidades Europeas, 2008, p. 2). Es un campo de acción que tiene por objetivo atender las necesidades de aquellas personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, en todos los niveles y aspectos de la vida social.

El desarrollo en política social en España ha producido un efecto empuje en el ámbito educativo en relación con el principio de igualdad de oportunidades y la consideración de la discapacidad (Abad Morillas, Álvarez Pérez y Castro de Paz, 2008). Fruto de esta evolución de las políticas sociales, se ha impulsado el principio de inclusión que impera en la legislación educativa vigente, respaldado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 (artículo 24.1). En la universidad, este principio requiere de actuaciones dirigidas a la atención de las necesidades de las personas con discapacidad, de medidas basadas en el respeto a la igualdad y la accesibilidad universal, y de una disposición de servicios y estructuras apropiados para su atención (Jerónimo Sánchez-Beato, 2009). Además, las líneas marcadas desde Europa y los cambios promovidos por la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior han supuesto una ocasión para reflexionar sobre el modelo de universidad que se quiere lograr, con especial incidencia en el estudiante y el ajuste a sus necesidades (Vieira y Vidal, 2006). La educación universitaria debe garantizar la continuidad en el desarrollo y formación plena e integral del alumnado, tanto desde el punto de vista académico como desde el personal. En el caso de los estudiantes con discapacidad, este desarrollo se puede garantizar mediante mecanismos de compensación y adaptación. La universidad, en este sentido, debe actuar para atender al desarrollo de las capacidades e intereses de estos alumnos,

y debe facilitar los elementos de acceso y dominio de situaciones en igualdad de condiciones (Luque Parra y Rodríguez Infante, 2008).

En el contexto internacional, se encuentran ejemplos de actuaciones dirigidas a atender las necesidades de los estudiantes universitarios con discapacidad. Algunas de ellas consisten en el desarrollo y establecimiento de buenas prácticas o de sistemas de indicadores relacionados con la participación de grupos infrarrepresentados, entre los que se encontrarían los estudiantes con discapacidad. La comparación de estas actuaciones entre países presenta ciertas dificultades, puesto que cada país adopta unas medidas concretas y controla diferentes aspectos sobre la diversidad de su alumnado (Comisión Europea, 2011). En el Reino Unido y en Estados Unidos, existe un importante desarrollo legislativo en materia de discapacidad que ha impulsado la elaboración de guías de indicadores y buenas prácticas en el ámbito universitario. Un ejemplo de ello es el Acta de Necesidades Educativas Especiales y Discapacidad de 2001 (Special Educational Needs and Disability Act, SENDA) del Reino Unido, cuyo objetivo es que las instituciones de educación superior logren la plena participación de los estudiantes con discapacidad. En el Code of Practice: Post-16 Education se indica cómo responder adecuadamente a las necesidades de estos estudiantes realizando los «ajustes razonables» que establece la SENDA (Konur, 2002). En Estados Unidos, para garantizar la igualdad de acceso a la educación a los estudiantes con discapacidad, la Association on Higher Education and Disability (AHEAD) ha elaborado estándares para las oficinas de estudiantes con discapacidad (Office for Students with Disabilities, OSD) dirigidos a los siguientes ámbitos o actuaciones: consulta/colaboración, divulgación de información, concienciación del profesorado y del personal, adaptaciones académicas, intervenciones educativas, gestión y evaluación del programa, políticas y procedimientos, y formación y desarrollo profesional (Dukes y Shaw, 2008).

A escala europea, la Academic Network of European Disability Experts (ANED), el Eurostat, la Organización Mundial de la Salud y el Consejo de Europa colaboran en el desarrollo e implantación de los Indicators of Disability Equality in Europe (IDEE). El desarrollo de estos indicadores está relacionado con la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con la nueva estrategia de la Unión Europea en el ámbito de la discapacidad (2010-2020), que incluye indicadores sobre la tasa de personas con discapacidad que terminan la educación superior. Se identifican tres tipos de indicadores (tanto

cuantitativos como cualitativos) que señalan, respectivamente, los derechos en la normativa y las políticas, la accesibilidad y barreras en el entorno, y la participación e igualdad de las personas con discapacidad (Priestly y Lawson, 2009).

Teniendo en cuenta este contexto, parece necesario actuar de modo sistemático para evaluar y controlar tanto el seguimiento de los estudiantes con discapacidad como sus necesidades y las posibilidades que ofrecen los servicios destinados a su atención (Castro de Paz y Abad Morillas, 2009; Tinklin, Riddell y Wilson, 2004; Vieira, 2008). Una buena forma de establecer los criterios mínimos que las universidades deben cumplir para atender adecuadamente a sus estudiantes con discapacidad, de acuerdo con la normativa y las características del sistema de educación superior, es la elaboración de indicadores (Jallade, 2011). Para su diseño y adecuación, es fundamental partir de un fuerte marco legislativo e implantar los indicadores para su mejora y consenso (García-Aracil y Palomares-Montero, 2010).

En el contexto español, las actuaciones de las universidades dirigidas a los estudiantes con discapacidad deben concretarse en un plan destinado a personas con necesidades especiales, tal y como establece la «Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU)», en su disposición adicional séptima. Como respuesta a esta demanda, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) publicó en el año 2010 una guía para la elaboración de un plan de atención al alumnado con discapacidad en la universidad. Que cada universidad elabore su propio plan puede servir como herramienta de orientación, referencia y ayuda en el apoyo a estos alumnos en su paso por la universidad. Esta guía propone que el plan incluya un sistema de indicadores para realizar el seguimiento y evaluación de sus resultados. Tal y como se afirma en este documento, con estos indicadores habría que poder determinar el grado de inclusión del alumnado con discapacidad en la universidad y su evolución (CERMI, 2010, p. 24).

En síntesis, en Europa, una de las direcciones principales en la realización de los cambios necesarios para la modernización de las universidades y el logro de los objetivos de la Unión Europea es una articulación de los distintos sistemas de garantías de la calidad en los sistemas de educación superior de Europa que permita hacer frente a la gran diversidad de alumnos, tal y como se indica en la comunicación de la

Comisión Europea *Movilizar el capital intelectual de Europa* (2005) (Salaburu, Haug y Mora, 2011). Por otra parte, en España, la normativa refleja la preocupación por atender a los estudiantes con discapacidad en las instituciones de educación superior. Sin embargo, las políticas y la legislación sobre la discapacidad y la educación universitaria se encuentran en un desarrollo, avance y revisión constantes, y por sí solas no garantizan su cumplimiento adecuado en la atención a los estudiantes con discapacidad en las universidades. Por lo tanto, para garantizar esta atención se requiere de herramientas que ayuden a su seguimiento y mejora. En el presente estudio, se realiza una propuesta de indicadores referidos a las actuaciones y medidas concretas de atención a estudiantes con discapacidad que deben proporcionar las universidades españolas. Nuestra intención es poner la propuesta a disposición de estas instituciones para que puedan cumplir con la legislación y elaborar y desarrollar el plan que exige la normativa.

Objetivos

El objetivo del estudio es construir un sistema de indicadores sobre la atención y el apoyo a los estudiantes con discapacidad para las universidades españolas. Este objetivo general se concreta en los siguientes objetivos específicos:

- Identificar áreas de actuación relacionadas con los diferentes ámbitos de la vida académica universitaria.
- Proponer un sistema de indicadores relevantes sobre programas y servicios de atención a los estudiantes universitarios con discapacidad.

Método

El procedimiento seguido para la elaboración del sistema de indicadores se detalla a continuación:

- Realización de un análisis documental de la normativa española relativa a la atención de estudiantes con discapacidad en la educación universitaria. La información se ha analizado teniendo en cuenta las siguientes variables: normativa, artículo, descripción, contenido específico (medidas y programas de apoyo a estos estudiantes). Se ha analizado toda la normativa que pueda hacer referencia a la atención a la discapacidad en las universidades españolas:
 - Constitución Española, 1978.
 - Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).
 - Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial.
 - Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.
 - Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
 - Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU).
 - Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006.
 - Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU).
 - Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas.
 - Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
 - Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
 - Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
 - Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

De este análisis se construyó una base de datos con 47 registros, que se organizaron en cuatro grandes bloques con sus correspondientes categorías (entre paréntesis).

- Principios y derechos de los estudiantes con discapacidad (2).
 - Acceso a la universidad: sistemas y procedimientos de acceso y admisión adaptados (11). Gratuidad en la enseñanza; políticas de becas, ayudas y créditos; Procedimientos de acogida y orientación; servicios de apoyo y asesoramiento (1); adaptación de pruebas (4); reserva de plazas.
 - Permanencia en la universidad: programas específicos; ayuda personalizada, apoyos y adaptaciones (17). Planes de estudio; adaptaciones (8); accesibilidad (4); participación estudiantes con discapacidad; Unidad de Atención al Estudiante.
 - Inserción laboral: accesibilidad (1). Empresas e instituciones para la realización de prácticas externas.
- Análisis de la propuesta realizada por el CERMI en la *Guía para la elaboración de un plan de atención al alumnado con discapacidad en la universidad* de 2010 (CERMI, 2010). En el análisis se han registrado los contenidos que debe incluir el plan. Se ha valorado en qué medida se ajusta la propuesta del plan a los resultados obtenidos del análisis documental de la normativa. Esta valoración es una de las bases de los indicadores propuestos.
- Identificación, selección y propuesta de un sistema de indicadores basado en los análisis realizados, de acuerdo con la metodología planteada por la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (Kyriazopoulou y Weber, 2009), así como su formulación para adaptarla al ámbito universitario.

Según el planteamiento de Kyriazopoulou y Weber (2009), se han definido las áreas, requisitos e indicadores que hacen referencia a las condiciones favorables para atender adecuadamente a los estudiantes con discapacidad desde las universidades españolas:

- Áreas. Se han identificado ocho áreas relevantes que requieren de atención en el proceso de orientación y apoyo a los estudiantes con

discapacidad en las universidades: marco institucional, acceso, participación, información y orientación, adaptaciones, accesibilidad, recursos y resultados.

- Requisitos. Acopio de requisitos necesarios para la calidad de las políticas educativas en materia de discapacidad y educación universitaria.
- Indicadores. Desarrollo de un indicador para cada requisito. Se han elaborado un total de cuarenta indicadores que facilitan la identificación de las actuaciones favorables a la igualdad de oportunidades de los estudiantes con discapacidad en las universidades.

Para el diseño y formalización de esta última área, se han tenido en cuenta los siguientes elementos establecidos en la norma UNE 66175 para la implantación de sistemas de indicadores:

TABLA I. Elementos establecidos en la norma UNE 66175

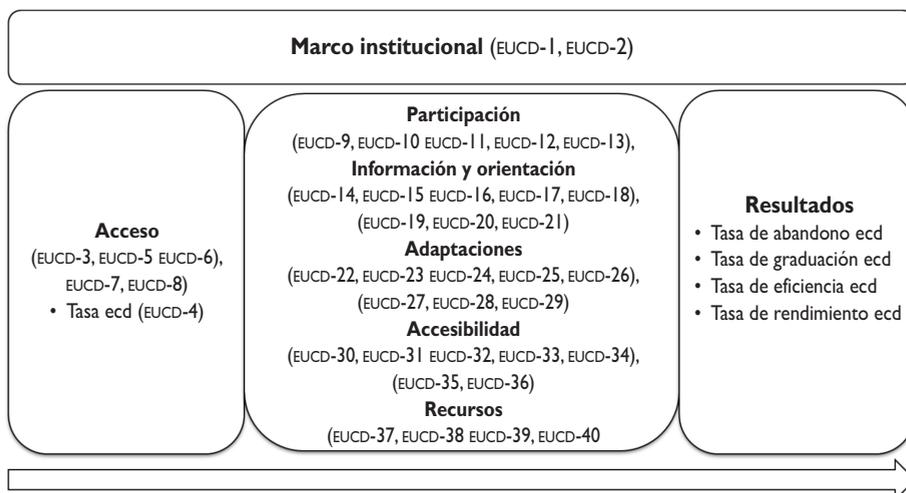
Código	Código que tiene asignado el indicador
Denominación	Nombre por el cual se identifica el indicador
Objetivo	Objetivo que pretende conseguir el indicador
Descripción	Descripción breve del significado del indicador
Tipología	Indicador nominal, ordinal o de escala
Cálculo	Forma de obtener el indicador
Representación	Forma en la que debe representarse el indicador
Fuente	Origen de la definición del indicador

Siguiendo el planteamiento de la citada norma, la validación de los indicadores tiene como objetivo comprobar que estos sean útiles y rentables, comparándolos con los objetivos inicialmente previstos y para los cuales se han desarrollado. Teniendo en cuenta el objetivo del presente estudio y su punto de partida, los indicadores están justificados y verificados, puesto que en la normativa y en los informes analizados se consideran una herramienta necesaria de mejora, cuyo propósito es comprobar que las universidades establecen las medidas y el apoyo necesario a sus estudiantes con discapacidad. El siguiente paso consiste en que las universidades pongan en marcha este sistema de indicadores.

Resultados

El sistema de indicadores se ha desarrollado a partir de las actuaciones que deben realizar las universidades españolas según la normativa, las recomendaciones que propone el CERMI y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). El sistema de indicadores propuesto parte de la definición de áreas de interés en el proceso de apoyo a los estudiantes con discapacidad en las universidades españolas. Estas áreas cubren las medidas de atención y las necesidades de estos estudiantes abarcando las distintas etapas en la universidad, es decir, desde su ingreso hasta su inserción en el mercado laboral. Las áreas se organizan en una secuencia temporal en función del momento en el que se encuentre el estudiante con discapacidad, considerando el marco de derechos de estos estudiantes a lo largo de todo el proceso y las tasas de rendimiento como sistema de evaluación. Estas áreas se concretan en requisitos que garantizan la aplicación de las políticas educativas en materia de discapacidad y educación universitaria, lo que da lugar a los cuarenta indicadores que hacen referencia a las medidas específicas de apoyo a los estudiantes con discapacidad en las universidades españolas. En este sentido, el sistema de indicadores sirve de instrumento para que las universidades puedan comprobar el grado de aplicación de los mandatos de la legislación española vigente al respecto.

FIGURA I. Sistema de indicadores sobre la atención y el apoyo a los estudiantes con discapacidad



La definición de cada una de las ocho áreas identificadas en el proceso de orientación y apoyo a los estudiantes con discapacidad en las universidades es la siguiente:

- Marco institucional: marco de derechos que asisten a los estudiantes con discapacidad en la universidad.
- Acceso: actuaciones de atención previas al acceso a la universidad dirigidas a los estudiantes con discapacidad.
- Participación: actuaciones que promueven la implicación de los estudiantes con discapacidad en los diversos programas que ofrece la universidad.
- Información y orientación: actuaciones de información y orientación al estudiante con discapacidad desde su ingreso, durante su permanencia y hasta su salida al mercado laboral.
- Adaptaciones: mecanismos de adaptación a los estudiantes con discapacidad.
- Accesibilidad: existencia de accesibilidad para los estudiantes con discapacidad en la edificación, el urbanismo y el transporte, y comunicación e información sobre ella.
- Recursos: disponibilidad de medios humanos, materiales y técnicos de apoyo a la discapacidad.
- Resultados: valoración y seguimiento de los estudiantes con discapacidad.

A continuación se detallan las áreas, los requisitos y los indicadores identificados considerando los elementos especificados en la norma UNE 66175:

Marco institucional

Requisito: coherencia entre las normativas nacionales y las universitarias (marco normativo y diseño curricular).

Código	(EUCD-1)
Denominación	<i>Coherencia entre la normativa nacional y la universitaria sobre discapacidad.</i>
Objetivo	Constatar que existe coherencia entre las normativas nacionales y las universitarias.
Descripción	Las universidades recogen en sus estatutos y reglamentos universitarios derechos y cuestiones que afectan a la comunidad universitaria con discapacidad, tales como planes de acción, normas de acceso al currículo o reglamentos de exámenes.
Tipología	Nominal.
Cálculo	En ningún caso / En algunos casos / En bastantes casos / En todos los casos.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	CERMI (2010).

Código	(EUCD-2)
Denominación	<i>Desarrollo de las acciones de atención a ECD en los planes de estudio.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades desarrollan las actuaciones previstas en sus planes de estudios sobre la atención a estudiantes con discapacidad.
Descripción	Todos los planes de estudios propuestos por las universidades deben tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y la promoción de los derechos humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos. Por ello, se deben incluir, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios. Este indicador señala el grado de cumplimiento de las instituciones en la puesta en marcha de las actuaciones previstas.
Tipología	Ordinal.
Cálculo	Poco desarrolladas (hasta 10%) / Algo desarrolladas (hasta 40%) / Bastante desarrolladas (hasta 70%) / Muy desarrolladas (hasta 90%).
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 5 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LOMLOU; el artículo 3.5b del Real Decreto 1393/2007.

Acceso

Requisito: políticas y procedimientos en la admisión y matrícula que promuevan el acceso a las instituciones de educación universitaria.

Código	(EUCD-3)
Denominación	<i>Reserva de plazas disponibles para ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades tienen esta cuota de reserva de plazas a estudiantes con discapacidad.
Descripción	Relación porcentual entre el número total de plazas y las reservadas a estudiantes con discapacidad. Las universidades deben reservar un 5% de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.
Tipología	Escala.
Cálculo	Se divide el número de estudiantes con discapacidad que se han matriculado en la titulación en el curso académico entre el número total de plazas disponibles de la titulación.
Representación	Gráfico de sectores.
Fuente	Artículo 51 del Real Decreto 1892/2008.

Código	(EUCD-4)
Denominación	<i>Tasa de ECD en la universidad.</i>
Objetivo	Constatar el porcentaje existente de estudiantes con discapacidad en la universidad (estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o mayor al 33% o hayan acreditado mediante certificado necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad mediante certificado en el procedimiento de matrícula).
Descripción	Relación porcentual entre el número total de estudiantes con discapacidad respecto al total de alumnos matriculados en el curso académico.
Tipología	Escala.
Cálculo	Se divide el número de estudiantes con discapacidad matriculados en el curso académico entre el número total de estudiantes.

Representación	Gráfico de sectores.
Fuente	Artículo 51 del Real Decreto 1892/2008.

Código	(EUCD-5)
Denominación	<i>Exención del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos a los ECD.</i>
Objetivo	Constatar que se aplica el derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario a los estudiantes con discapacidad (a los que se haya reconocido un grado de discapacidad igual o mayor al 33% o quienes hayan acreditado mediante certificado necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad).
Descripción	Las universidades públicas establecerán modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos, para garantizar el acceso y permanencia a los estudios superiores de las personas con discapacidad.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 45 y el 6 de la disposición vigésima cuarta de la LOMLOU; artículo 30 de la LISMI y el artículo 51 del Real Decreto 1892/2008.

Código	(EUCD-6)
Denominación	<i>Política de becas, ayudas y créditos para los ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades cuentan con becas, ayudas y créditos para los estudiantes con discapacidad.
Descripción	Las universidades instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, prestando especial atención a las personas con discapacidad para garantizar su acceso y permanencia a los estudios universitarios.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 45 de la LOMLOU.

Código	(EUCD-7)
Denominación	<i>Procedimientos de acogida y orientación a los ECD de nuevo ingreso.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades disponen de sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación para los estudiantes con discapacidad.
Descripción	Las universidades dispondrán de sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las enseñanzas universitarias correspondientes.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículos 14, el 18 y el 20 del Real Decreto 1393/2007.

Código	(EUCD-8)
Denominación	<i>Evaluación de adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos a los ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades evalúan las posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos para los estudiantes con discapacidad.
Descripción	Las universidades dispondrán de sistemas y procedimientos de acogida y orientación que deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículos 14, 18 y 20 del Real Decreto 1393/2007; artículo 7.4 del Real Decreto 99/2011.

Participación

Requisito: procedimientos que impulsen la participación de los estudiantes con discapacidad en actividades universitarias.

Código	(EUCD-9)
Denominación	<i>Participación de ECD en el asociacionismo y participación estudiantil.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades promueven la participación de las personas con discapacidad en el asociacionismo y en la representación estudiantil.
Descripción	Las universidades impulsan la participación estudiantil de los estudiantes con discapacidad en asociaciones y movimientos sociales como expresión de la formación en valores de convivencia y ciudadanía. Dentro de los fines propios de la universidad, se promoverá la constitución de asociaciones, colectivos, federaciones y confederaciones de estudiantes, que tendrán por objeto desarrollar actividades de su interés, en el régimen que dispongan sus estatutos.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 35.5 y el 38 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-10)
Denominación	<i>Participación de ECD en proyectos de cooperación al desarrollo y participación social.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades fomentan la participación de los estudiantes con discapacidad en proyectos de cooperación al desarrollo y participación social.
Descripción	Las universidades deben fomentar la participación de los estudiantes con discapacidad en iniciativas y actividades de proyección social, de cooperación y de compromiso social.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 64.4 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-11)
Denominación	<i>Participación de ECD en programas de movilidad nacional e internacional.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades impulsan la participación de los estudiantes con discapacidad en programas de movilidad nacional e internacional.

Descripción	Las universidades deben promover la participación en programas de movilidad, nacionales e internacionales, de estudiantes con discapacidad, estableciendo los cupos pertinentes, garantizando la financiación suficiente en cada caso, así como los sistemas de información y cooperación entre las unidades de atención a estos estudiantes.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 18 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-12)
Denominación	<i>Participación de ECD en programas de actividad física y deportiva.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades promueven programas de actividad física y deportiva para estudiantes con discapacidad.
Descripción	Las universidades deben promover programas de actividad física y deportiva para estudiantes con discapacidad, facilitando los medios y adaptando las instalaciones que corresponda en cada caso.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 62.5 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-13)
Denominación	<i>Participación de ECD en iniciativas y actividades culturales.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades informan y orientan a los estudiantes con discapacidad sobre iniciativas y actividades culturales.
Descripción	Las universidades informan y orientan sobre las iniciativas y actividades culturales a los estudiantes con discapacidad.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 65 del Real Decreto 1791/2010.

Información y orientación

Requisito: sistemas de información y orientación a los estudiantes con discapacidad sobre aspectos relativos a los diferentes ámbitos de la vida universitaria.

Código	(EUCD-14)
Denominación	<i>Información y orientación sobre elección de estudios a ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades informan y orientan a los estudiantes con discapacidad sobre la elección de estudios.
Descripción	Las universidades informan y orientan a los estudiantes con discapacidad sobre la elección de estudios y sobre su reformulación o cambio para facilitarles el acceso y la adaptación al entorno universitario.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 65 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-15)
Denominación	<i>Información y orientación sobre metodologías de trabajo y formación en estrategias de aprendizaje a ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades informan y orientan a los estudiantes con discapacidad sobre metodologías de trabajo y formación en estrategias de aprendizaje.
Descripción	Las universidades informan y orientan a los estudiantes con discapacidad sobre metodologías de trabajo en la universidad y formación en estrategias de aprendizaje, para proporcionarles ayuda en los momentos de transición entre las diferentes etapas del sistema educativo, así como a lo largo de los estudios universitarios, para facilitar su rendimiento académico y su desarrollo personal y social.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 65 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-16)
Denominación	<i>Información y orientación sobre itinerarios formativos y salidas profesionales a ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades informan y orientan a los estudiantes con discapacidad sobre itinerarios formativos y salidas profesionales, formación en competencias transversales y el diseño del proyecto profesional para facilitar su empleabilidad y su incorporación laboral.
Descripción	Las universidades informan y orientan a los estudiantes con discapacidad sobre itinerarios formativos y salidas profesionales, formación en competencias transversales y el diseño del proyecto profesional para facilitar su empleabilidad y su incorporación laboral.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 65 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-17)
Denominación	<i>Información y orientación sobre estudios universitarios y actividades de formación a lo largo de la vida a ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades informan y orientan a los estudiantes con discapacidad sobre estudios universitarios y actividades de formación a lo largo de la vida.
Descripción	Las universidades informan y orientan sobre estudios universitarios y actividades de formación a lo largo de la vida a los estudiantes con discapacidad.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 65 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-18)
Denominación	<i>Información y orientación sobre becas y ayudas al estudio a ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades informan y orientan a los estudiantes con discapacidad sobre becas y ayudas al estudio.
Descripción	Las universidades informan y orientan sobre becas y ayudas al estudio a los estudiantes con discapacidad.

Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 65 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-19)
Denominación	<i>Asesoramiento sobre derechos y responsabilidades internas y externas a la universidad a ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades asesoran a los estudiantes con discapacidad sobre derechos y responsabilidades internas y externas a la universidad.
Descripción	Las universidades asesoran sobre derechos y responsabilidades internas y externas a la universidad a los estudiantes con discapacidad.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 65 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-20)
Denominación	<i>Asesoramiento psicológico y en materia de salud a los ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades asesoran a los estudiantes con discapacidad en materia psicológica y de salud.
Descripción	Las universidades asesoran en materia psicológica y de salud a los estudiantes con discapacidad.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 65 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-21)
Denominación	<i>Información sobre servicios de alojamiento, servicios deportivos y otros a ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades informan a los estudiantes con discapacidad sobre servicios de alojamiento, servicios deportivos y otros

	que procuren la integración de los estudiantes en el entorno universitario.
Descripción	Las universidades informan sobre servicios de alojamiento, servicios deportivos y otros servicios que procuren la integración en el entorno universitario de los estudiantes con discapacidad.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 65 del Real Decreto 1791/2010.

Adaptaciones

Requisito: determinación de necesidades educativas y mecanismos de adaptación para garantizar la igualdad de oportunidades de los estudiantes con discapacidad.

Código	(EUCD-22)
Denominación	<i>Adaptación de pruebas de acceso a ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades determinan las medidas oportunas para realizar las pruebas de acceso a los estudiantes con discapacidad.
Descripción	De acuerdo con la regulación específica de la prueba de acceso, se determinarán las medidas oportunas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar tanto la fase general como la específica en las debidas condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la accesibilidad al recinto o espacio físico donde esta se desarrolle. En todo caso, la determinación de dichas medidas se hará basándose en las adaptaciones curriculares cursadas en Bachillerato, las cuales estarán debidamente informadas por los correspondientes servicios de orientación.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 19 del Real Decreto 1892/2008.

Código	(EUCD-23)
Denominación	<i>Adaptación de métodos o sistemas de impartición a ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades establecen normas para adaptar los métodos o sistemas de impartición a los estudiantes con discapacidad.
Descripción	Las adaptaciones que tienen por objeto posibilitar o facilitar el proceso educativo de los estudiantes con discapacidad, podrán concretarse en acomodar los métodos o sistemas de impartición de los contenidos o programas ordinarios.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 17 del Real Decreto 334/1985.

Código	(EUCD-24)
Denominación	<i>Adaptación del contenido o desarrollo de programas ordinarios a ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades establecen normas para acomodar los contenidos o el desarrollo de programas ordinarios a los estudiantes con discapacidad.
Descripción	Las adaptaciones que tienen por objeto posibilitar o facilitar el proceso educativo de los estudiantes con discapacidad, podrán concretarse en acomodar a las peculiaridades físicas, sensoriales o intelectuales de aquel el contenido o desarrollo de los programas ordinarios.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 17 del Real Decreto 334/1985.

Código	(EUCD-25)
Denominación	<i>Ampliación del régimen de convocatorias a ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades permiten que los estudiantes con discapacidad puedan ampliar el número de convocatorias.
Descripción	Los estudiantes con discapacidad que cursen estudios universitarios, cuya discapacidad les dificulte gravemente la adaptación al régimen de convocatorias establecido con carácter general, podrán solicitar, y los centros habrán de concederla, la ampliación del número de las mismas en la medida que compense su dificultad.

Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 31.2 de la LISMI y el artículo 17 del Real Decreto 334/1985.

Código	(EUCD-26)
Denominación	<i>Adaptación del material didáctico y los medios materiales a ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades establecen normas para adaptar el material didáctico y los medios materiales a los estudiantes con discapacidad.
Descripción	Las adaptaciones que tienen por objeto posibilitar o facilitar el proceso educativo de los estudiantes con discapacidad, podrán concretarse en acomodar el material didáctico y los medios materiales utilizados.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 17 del Real Decreto 334/1985.

Código	(EUCD-27)
Denominación	<i>Adaptación de pruebas de evaluación a ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades establecen normas para adaptar las pruebas de evaluación de conocimientos que correspondan a los estudiantes con discapacidad.
Descripción	Las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, por lo que los centros y los departamentos realizarán las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 17 del Real Decreto 334/1985 y el artículo 26 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-28)
Denominación	<i>Adaptación de la revisión ante el profesor o ante el tribunal a ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades establecen normas para adaptar la revisión ante el profesor o ante el tribunal a los estudiantes con discapacidad.
Descripción	La revisión deberá adaptarse a las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad; por lo que los departamentos, bajo la coordinación y supervisión de la unidad competente en cada universidad, harán las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, establecerán revisiones específicas en función de sus necesidades.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 30.2 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-29)
Denominación	<i>Adaptación de programas y actividades de tutoría a ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades establecen normas para adaptar los programas y actividades de tutoría a los estudiantes con discapacidad.
Descripción	Los programas y las actividades de tutoría deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, por lo que los departamentos o centros, bajo la coordinación y supervisión de la unidad competente en cada universidad, harán las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, establecerán tutorías específicas en función de sus necesidades. Las tutorías se realizarán en lugares accesibles y se promoverá el establecimiento de programas de tutoría permanente para que el estudiante con discapacidad pueda disponer de un profesor tutor a lo largo de sus estudios.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 22 del Real Decreto 1791/2010.

Accesibilidad

Requisito: políticas y sistemas dirigidos a garantizar la accesibilidad de recursos y entornos a los estudiantes con discapacidad.

Código	(EUCD-30)
Denominación	<i>Accesibilidad en páginas webs y medios electrónicos.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades tienen sus páginas web y medios electrónicos accesibles para las personas con discapacidad.
Descripción	Las universidades harán accesibles sus espacios virtuales a todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a obtener información en condiciones reales y efectivas de igualdad.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Disposición adicional vigésima cuarta de la LOMLOU; artículo 15 y el 65 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-31)
Denominación	<i>Accesibilidad en espacios y edificios.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades cuentan con espacios y edificios accesibles para los estudiantes con discapacidad.
Descripción	Los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, asegurar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la comunidad universitaria de los estudiantes con discapacidad.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Disposición adicional vigésima cuarta de la LOMLOU ; artículo 15 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-32)
Denominación	<i>Accesibilidad en colegios y residencias universitarias.</i>
Objetivo	Constatar que los servicios de alojamiento de estudiantes son accesibles para las personas con discapacidad.
Descripción	Las instalaciones de los colegios y residencias universitarias deberán ser accesibles a las personas con discapacidad.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 66.4 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-33)
Denominación	<i>Accesibilidad en información y comunicación.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades garantizan la accesibilidad en el acceso a la información y la comunicación a los estudiantes con discapacidad.
Descripción	Las universidades españolas deberán velar por la accesibilidad de herramientas y formatos con el objeto de que los estudiantes con discapacidad cuenten con las mismas condiciones y oportunidades a la hora de formarse y acceder a la información.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Disposición adicional vigésima cuarta de la LOMLOU ; artículo 65 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-34)
Denominación	<i>Accesibilidad en comunicación de las calificaciones.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades garantizan la accesibilidad en la comunicación de las calificaciones a los estudiantes con discapacidad.
Descripción	Las universidades deberán asegurar a los estudiantes con discapacidad la accesibilidad de la comunicación de las calificaciones, junto con el horario, lugar y fecha en que se celebrará la revisión de las mismas.
Tipología	Nominal
Cálculo	Sí/No

Representación	Gráfico de barras
Fuente	Artículo 29.2 del RD 1791/2010

Código	(EUCD-35)
Denominación	<i>Accesibilidad en servicios de transporte.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades promueven el transporte adaptado a los estudiantes con discapacidad motora o con dificultades de movilidad.
Descripción	Las universidades potenciarán y propondrán la creación y mantenimiento de servicios de transporte adaptado para los estudiantes con discapacidad motora o con dificultades de movilidad.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 65 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-36)
Denominación	<i>Accesibilidad en empresas e instituciones para la realización de prácticas externas.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades establecen convenios con empresas e instituciones para la accesibilidad en la realización de prácticas externas para los estudiantes con discapacidad.
Descripción	Para la realización de las prácticas externas, las universidades impulsarán el establecimiento de convenios con empresas e instituciones y buscarán que estas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 24.4 del Real Decreto 1791/2010.

Recursos

Requisito: existencia de recursos que faciliten la inclusión y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad.

Código	(EUCD-37)
Denominación	<i>Disponibilidad de un servicio de atención a la comunidad universitaria con discapacidad.</i>
Objetivo	Constatar si las universidades ya disponen de este servicio de atención a la comunidad universitaria con discapacidad.
Descripción	Desde cada universidad, se fomentará la creación de servicios de atención a la comunidad universitaria con discapacidad mediante el establecimiento de una estructura que haga factible la prestación de los servicios requeridos por este colectivo.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 65.6 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-38)
Denominación	<i>Disponibilidad de medios materiales a disposición de ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades ponen a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales necesarios.
Descripción	Las universidades pondrán a disposición del estudiante con discapacidad medios materiales para asegurar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la comunidad universitaria.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 15 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-39)
Denominación	<i>Disponibilidad de medios humanos para ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades ponen a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios humanos necesarios.
Descripción	Las universidades pondrán a disposición del estudiante con discapacidad medios humanos para asegurar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la comunidad universitaria.
Tipología	Nominal.

Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 15 del Real Decreto 1791/2010.

Código	(EUCD-40)
Denominación	<i>Disponibilidad de medios técnicos para ECD.</i>
Objetivo	Constatar que las universidades ponen a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios técnicos necesarios.
Descripción	Las universidades pondrán a disposición del estudiante con discapacidad medios técnicos para asegurar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la comunidad universitaria.
Tipología	Nominal.
Cálculo	Sí/No.
Representación	Gráfico de barras.
Fuente	Artículo 15 del Real Decreto 1791/2010.

Resultados

Requisito: procedimientos sistemáticos de obtención de resultados de los estudiantes con discapacidad en la universidad.

El presente estudio se ha orientado a la elaboración de un sistema de indicadores que contribuya a la puesta en marcha de los servicios y a la mejora de la atención a los estudiantes con discapacidad. Por ello, no se incluyen los indicadores de resultados. No obstante, estos indicadores son una fuente esencial de información en los sistemas de evaluación, seguimiento y mejora. Para este tipo de indicadores y para contar con niveles de comparación, se propone utilizar los indicadores de rendimiento seleccionados para todos los estudiantes, es decir, de abandono, graduación, eficiencia y rendimiento (ANECA, 2011). El cálculo habría que hacerlo aplicado a los estudiantes con discapacidad. Por ejemplo, el indicador de resultados de abandono aplicado a estos estudiantes, sería la relación porcentual entre el número total de estudiantes con discapacidad de una cohorte de nuevo ingreso que

debieron obtener el título el año académico anterior y que no se han matriculado ni en ese año académico ni en el anterior.

Asimismo, en el ámbito de los resultados, es conveniente obtener información sobre la satisfacción de estos estudiantes, por medio de entrevistas o encuestas específicas. En este caso, debe tenerse en cuenta que el reducido número de estudiantes con discapacidad puede provocar que las tasas calculadas no sean representativas, por lo que es necesario adaptar los indicadores al volumen total de estudiantes contabilizados. En el caso de un número reducido de estudiantes con discapacidad, una aproximación cualitativa a su opinión debe considerarse la opción más adecuada.

Conclusiones

- La normativa española exige a las universidades la implantación de medidas contra la discriminación y de acción positiva, así como establecer programas de apoyo, proporcionar recursos y realizar adaptaciones y procedimientos con el objetivo de garantizar los principios de igualdad de oportunidades y condiciones, de no discriminación, de accesibilidad universal y de diseño para todos.
- El diseño de este tipo de medidas para las universidades debe realizarse dentro de un plan que las agrupe. Este plan debe incluir instrumentos de evaluación y seguimiento de sus objetivos. Entre estos instrumentos es necesaria la utilización de un sistema de indicadores que cubra todos los objetivos.
- El análisis de la normativa y los informes específicos sobre la atención a personas con discapacidad, ha dado como resultado un sistema de cuarenta indicadores que pueden emplearse, en su conjunto o parcialmente, para elaborar los planes y hacer su seguimiento. Estos indicadores se adecuan a los estándares internacionales en la definición, por lo que son un instrumento útil para generar los planes mencionados en las universidades.
- La propuesta de indicadores se ha agrupado en ocho áreas, que de manera global abarcan las distintas etapas que conforman el itinerario universitario y diferentes ámbitos de la vida en la universidad,

asegurando la integración y la participación plena y efectiva de los estudiantes con discapacidad. Las actuaciones referidas al área de participación son aquellas cuya implantación puede resultar más dificultosa.

- El diseño de los indicadores se ha realizado de acuerdo con el principio de simplicidad (muchos tienen el formato de lista de control) y buscando que sean útiles para el diseño, la puesta en marcha, el seguimiento y la evaluación del plan de actuación, es decir, como instrumento de mejora de las instituciones.
- El sistema de indicadores puede ser una herramienta que oriente en la definición de objetivos relativos a la orientación y apoyo de sus estudiantes con discapacidad.
- Debido a que las universidades españolas gozan de autonomía para responder a sus necesidades, se puede encontrar formas diversas de actuación en los servicios y programas dirigidos a los estudiantes con discapacidad. Esta diversidad responde a la deseable adaptación de los medios a las necesidades. El sistema de indicadores propuesto permite una visión conjunta de las obligaciones de las universidades, al tiempo que respeta la necesaria diversidad de actuación.
- La publicación de los resultados de los indicadores es una decisión propia de cada universidad. Debe considerarse la utilidad de dicha publicidad para los propios estudiantes con discapacidad, pues complementan la información habitualmente disponible para la elección de la universidad al permitir a este tipo de estudiantes tener en cuenta algunos de los aspectos más importantes para ellos.
- Algunos de los indicadores, como la tasa de estudiantes con discapacidad, deben incluirse en los procedimientos habituales de recogida de datos para la estadística universitaria. Esto facilitaría, además de niveles de comparación, el análisis de algunos problemas importantes y la realización de predicciones sobre las mejoras necesarias.

Referencias bibliográficas

- Abad Morillas, M., Álvarez Pérez, P. y Castro de Paz, J. (2008). Apoyo a la integración de estudiantes con discapacidad en la enseñanza universitaria: algunas medidas y propuestas de actuación orientadora. *Educación y Diversidad: Revista Interuniversitaria de Investigación sobre Discapacidad e Interculturalidad*, 2, 129-150.
- Aneca (2011). *Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos oficiales universitarios (Grado y Máster)*. Recuperado de http://www.aneca.es/var/media/325330/verifica_guia_gradoymaster_090108.pdf
- Castro de Paz, J. y Abad Morillas, M. (2009). La incorporación a los estudios superiores: situación del alumnado con discapacidad. *Revista Currículum*, 22, 165-188.
- CERMI (2010). *Guía para la elaboración de un plan de atención al alumnado con discapacidad en la universidad*. Madrid: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad.
- Comisión de las Comunidades Europeas (2005). *Mobilizar el capital intelectual de Europa: crear las condiciones necesarias para que las universidades puedan contribuir plenamente a la estrategia de Lisboa*. Bruselas, COM(2005) 152 final.
- Comisión de las Comunidades Europeas (2008). *No discriminación e igualdad de oportunidades: un compromiso renovado*. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Bruselas, COM(2008) 420 final.
- Comisión Europea (2011). *Modernization of Higher Education in Europe: Funding and the Social Dimension*. Bruselas: Education, Audiovisual and Culture Executive Agency.
- Dukes, L. y Shaw, S. (2008). Using the AHEAD Program Standards and Performance Indicators to Promote Self-Determination in the Daily Practice of Office of Disability Services. *Journal of Postsecondary Education And Disability*, 21 (2), 105-108.
- García-Aracil, A. y Palomares-Montero, D. (2010). Examining Benchmark Indicator Systems for the Evaluation of Higher Education Institutions. *Higher Education: The International Journal of Higher Education and Educational Planning*, 60 (2), 217-234.

- Jallade, J. (2011). International Approaches to Education: A Review of some Major Cooperative Programmes. *European Journal of Education*, 46 (1), 7-24.
- Jerónimo Sánchez-Beato, E. (2009). Derechos fundamentales, igualdad, paz y democracia como principios inspiradores de los planes de estudios en el Espacio Europeo de Educación Superior. En J. V. García Manjón (coord.), *Hacia el Espacio Europeo de Educación Superior: el reto de la adaptación de la universidad a Bolonia* (86-119). La Coruña: Netbiblo.
- Konur, O. (2002). Assessment of Disabled Students in Higher Education: Current Public Policy Issues. *Assessment & Evaluation in Higher Education*, 27 (2), 131-152.
- Kyriazopoulou, M. y Weber, H. (2009). *Desarrollo de indicadores: sobre educación inclusiva en Europa*. Bruselas: European Agency for Development in Special Needs Education.
- Luque Parra, D. y Rodríguez Infante, G. (2008). Alumnado universitario con discapacidad: elementos para la reflexión psicopedagógica. *Revista de Orientación y Psicopedagogía*, 19 (3), 270-281.
- Priestly, M. y Lawson, A. (2009). *Indicators of Disability Equality in Europe (IDEE): a Preliminary List of Indicator Proposals for Discussion*. Utrecht (Países Bajos): Academic Network of European Disability Expert.
- Salaburu, P. (Dir.), Haug, G. y Mora, J. (2011). *España y el proceso de Bolonia: un encuentro imprescindible*. Madrid: Academia Europea de Ciencias y Artes.
- Tinklin, T., Riddell, S. y Wilson, A. (2004). Policy and Provision for Disabled Students in Higher Education in Scotland and England: The Current State of Play. *Studies in Higher Education*, 29 (5), 637-657.
- Vieira, M. (2008). Criterios para la evaluación del sistema de apoyo y orientación al estudiante universitario: revisión y propuesta. *Revista de Educación*, 345, 399-423.
- Vieira, M. y Vidal, J. (2006). Tendencias de la Educación Superior europea e implicaciones para la orientación universitaria. *Revista de Orientación y Psicopedagogía*, 17 (1), 75-97.

Dirección de contacto: Javier Vidal. Universidad de León. Facultad de Educación. Departamento de Psicología, Sociología y Filosofía; 24071 León, España. E-mail: javier.vidal@unileon.es